

El anterior Acuerdo fue publicado por bando el
19 de Marzo de 1928, día de concurso.

Rosales
Sms

EL INTERESANTISIMO ACUERDO Nº
16, SOBRE TRANVIA

Acuerdo Nº 16. ✓
(De 29. Marzo de 1928)

Por el cual se aprueba un con-
trato celebrado con el Municipio de Med-
ellín, sobre ocupación de las vías públicas
de Enrigado, con una línea tranviaria

El Concejo de Enrigado, en
uso de sus facultades legales, y visto el
projecto de Contrato que en seguida se
expone:

"Entre los suscritos o representantes:
Julian Cock, Mariano Ospina Pérez Ar-
turo Vela C., Olimaco M. Palau y Tomás
Londoño, en representación del Munici-
pio de Medellín, que en adelante en el
Contrato se llamará "Medellín" y
Sus Restrepo M. en representación del
Municipio de Enrigado, que en adelante
se llamará "Enrigado", se ha celebrado

el presente Contrato, que en consecuencia, para su validez la Aprobación de los respectivos Concejales Municipales, y que de finis se eleva para el escrutinio judicial.

1º Enrigado permitira la ocupación de sus vías públicas, Cametas, Calle, plazas etc en la extensión que Medellin lo desee con una línea tranviaria que Medellin quiera su extensión por aquel Municipio y su población. Por este permiso Enrigado cobrará solamente la participación de que habla el Artº 4º de este Contrato.

2º Enrigado declarará de utilidad pública por el Tránsito que Medellin quiera su extensión por ese Municipio, y cubrir las gestiones secretarias para la prosecución de las vías, y ocupación de terrenos de fracción pública, sea el caso de que esto sea necesario, siendo entendido que los gastos serán por cuenta de Medellin.

3º Medellin se compromete a construir y a explotar por su propia cuenta una línea de tranvía desde la Ciudad de Medellin hasta la población de Enrigado, sin que esta última, si Medellin lo estima que es infructuosa, o si Medellin lo estima conveniente, pueda en cualquier momento dentro del Municipio de Enrigado, cuando lo tenga a bien, rescindir las estipulaciones de este Contrato.

4º Todos los gastos y productos de la explotación pertenecerán a Medellin, pero este Municipio dará al de Enrigado el 10% del producto neto de la línea.

5º Por producto neto se entiende el valor total de lo que pagan los pasajeros de esa línea, menos los gastos de explotación.

Civil y Servicio de Capital, que forman, en su liquidación, los siguientes:

- a) El valor total de sueldos, jornales, materiales, Cuentas varias, Gastos directamente en tráfico, Sostentamiento de vias, estructuras, Calificaciones, etc, en aquella línea.
 - b) 15% de este mismo valor, para atender al pago de primas de accidentes (pago de domingos no trabajados), Días festivos y vacaciones, Accidentes de trabajo y enfermedades de obreros y empleados, de accidentes en general y Seguros Colectivos de vida.
 - c) Dos y medio Centavos (\$0.025) oro anual por cada Carril-Kilometro de esa línea, Como pago de la energía eléctrica y Gastos de refrigeración, Conservación, reparación, amortización, etc. de Convertidores, tableros y equipo eléctrico en general.
 - d) El 12% de los Gastos Generales de la Empresa del Ferrocarril, incluyendo en este el porcentaje de Gastos Generales de las Empresas que se suman al Ferrocarril. Del Sostentamiento del equipo de la prima impresa como fracción que corresponde a la línea en estos Gtos, capital y explotación.
 - e) Cuatro Décimos de Centavo por cada metro y por cada peso de costo de la línea y del equipo como provisión para amortización y desgaste de la línea y de los carriles y trabajos en ella.
 - f) El 10% anual como intereses sobre el Capital total invertido por Medellín en la línea y el equipo.
- Los valores de que habla este artículo

- Serán liquidador por Medellín y Enrigado se someterán a tal liquidación.
- 6.º Este pago se hará por mensualidades, dentro de los primeros veinte días que sigan a cada mes de la explotación.
- 7.º Medellín garantizará a Enrigado una entrada mínima de Ciento cincuenta pesos (\$ 150.00) oro legal mensualmente por concepto de impuesto sobre vehículos y por participación en el Tramvia, entendiendo eso sí que Enrigado no bajará la tarifa actual sobre vehículos.
- En todo caso la Cuantía del impuesto y la entrada que le corresponda por el Tramvia pertenecerán a Enrigado, aún cuando sumadas estas entradas pasen de Ciento cincuenta pesos (\$ 150.00) oro legal mensualmente.
- 8.º Esta participación se dará a Enrigado durante **VEINTE AÑOS (20)** que es el tiempo de duración de este contrato, ter- minando que principia a contarse el día 1.º del mes siguiente a aquel en que se verifique la inauguración del Tramvia en la plaza de Enrigado.
- 9.º Al vencimiento de los veinte (20) años Enrigado tendrá opción para comprar el costo del trayecto de línea que está demarcado en su territorio; el precio de compra será el valor que haya costado la línea incluyendo el valor de costo de las fajas compradas para los entanches, el de la reparación de cerros, y las indemnizaciones de perjuicios, a que haya lugar sin cargo por intereses, ni deslucimiento por de- preciação.

Si terminados los veinte (20) años Enri-
gado no hubiere uso del Derecho de Compra del
trayecto de la línea de Tranvía que este
Estado de su territorio, las partes, de común
acuerdo, podrán renovar este contrato, o
celebrar uno nuevo, en las condiciones que
se estipulen. Enrigado podrá comprar
o in al otatal pro tanto enpleado en
la explotación de la línea.

10° Si llegare el Caso de que Medellin crea
conveniente fuesen todos de la explotación
total o parcial de la línea, proque no
esté dando utilidad, o no resultare re-
productiva el negocio, podrá hacerlo en
cualquier tiempo. Acordado entendido que
si Medellin suspende todo servicio en
el territorio de Enrigado, no tendrá obliga-
ción de dar a éste la franquicia de
que tratan las Cláusulas 11.a y 12.a, pu-
biendo Medellin desamblar la línea.

11° Si ocurre que Enrigado haga uso de
la opción que este contrato le confiere,
Medellin queda en la obligación de sum-
nistrarle la energía eléctrica necesaria
si la tuviere disponible. Para proveer lo
cuyo en la línea; y al menos proveer a
que esté recibiendo energía propia fuerza
a proveer a proporcionar los consumidores de
la misma escala, en el tiempo en que
traga el suministro a Enrigado.

12° Medellin se reserva en todo tiempo el
Derecho a usar los postes del Tranvía
para la transmisión de energía eléctrica
a otros Municipios de Enrigado, o
que Medellin pueda vender energía de

to Del Municipio De Enrigado Amel Jueiro
 Consentimiento de este. El Enrigado hace u-
 so de la oficina que le confiere este Con-
 trat, Medellin Continuará con derecho a
 usar los postes para sus Camalozaciones
 electricas, pagando por una sola vez
 el cincuenta por ciento del valor de ellos,
 y Contribuirá asimismo con la mitad del
 valor de su sostenimiento, mientras los
 use.

13^o En las Obras del Tranvia se entiende
 que quedan incluido el derecho para la
 Construcción de los kioscos, necesarios para
 el espremido de tiquetes, cambio de
 moneda y Semas Herrajes del Tranvia,

14. Medellin Continuará sin interrupción
 la ejecución de la Obra, hasta la finalización
 de Enrigado inmediatamente despues de
 que este Contrato se halla solemnizado
 por medio de escritura pública

15. Enrigado se obliga a ejercer a la Empresa
 del Tranvia por toda clase de servicios
 los Municipales, sean directos o indirectos
 durante el termino del presente Contrato
 = Empresas Publicas Municipales = Julian
 Cook, Superintendente General. Luis Restrepo
 J. M. = Mariano Ojeda Perez. Antonio
 Villa C. = Olimario A. Palan. = Tomas
 Loraño "

ACUERDO:

16. Se aprobó el anterior proyecto de contrato,
 el cual se perfeccionará de acuerdo con
 las disposiciones vigentes sobre el particu-
 lar.

Acto 2º Este Acuerdo según desde su sanción
Dado por Encicarlo a 28 de Mar-
zo de 1928 Después de discutido y apro-
bado en dos debates que tuvieron lugar
en distintos días.

El Presidente,

Murallmio

El Secretario
Eduardo Echebarri

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPTO. DE ANTIOQUIA

ALCALDIA MUNICIPAL

ENVIGADO

Marzo veintinueve de mil novecientos veintiocho

Publíquese y ejecútase.

Alcalde Municipal
Rafael

Este ACUERDO fue publicado por bando el 1º de
Abril de 1928 (Domingo) día de consueño.

Rafael

ACUERDO NO MENOS IMPORTANTE QUE EL ANTERIOR
SOBRE "PLANTA ELECTRICA"

(Contrato de la construcción de la ace-
quia)

Acuerdo No 17.
De 10 de Abril de 1928
Por el cual se aprueba un contra-
to para construcción de la acequia